

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, solicitud de corrección de auto que resolvió solicitud de embargo remitida mediante oficio No. 116 del 02 de agosto de 2023, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
La Dorada, Caldas, catorce (14) de agosto de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone en primera medida dejar sin efecto el auto No. 262 del 03 de agosto de 2023 mediante el cual se indicó al Juzgado Segundo Homólogo de esta municipalidad, NO SURTIR EFECTOS, atendiendo a que se trata de una solicitud tendiendo al embargo del crédito que persigue el señor JHON JAIRO GALVIS SANCHEZ C.C. 24.713.644 en el presente proceso de ejecución.

Así las cosas, y toda vez que revisado el proceso de la referencia se constató que no existe medida de embargo del crédito con antelación a la solicitada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, se procederá como lo indica el numeral 5 del artículo 593 del CGP.

Por tanto, se dispone tener por embargado el crédito que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro de este proceso y para la ejecución que adelanta JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ contra RUBY MILENA GALVIS GIRALDO Y JHON JAIRO GALVIS GIRALDO ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicación 2023-00179-00 según el oficio que antecede.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, comunicando que la medida solicitada SURTIÓ EFECTOS desde el recibo del oficio, esto es, el 03 de agosto de la corriente anualidad.

Por tanto, los depósitos judiciales constituidos para el presente trámite deberán ser convertidos para la ejecución que embargó el crédito de éste.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 136 del 15 de agosto de 2023

Arnoldo Torres Torres
ARNOLDO TORRES TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 0531
14 de agosto de 2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO GALVIS GIRALDO
DEMANDADOS: NANCY PEÑALOZA CAICEDO
RAD. 2017-00144-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro el proceso de la referencia profirió auto de la fecha, del siguiente tenor:

"... Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone en primera medida dejar sin efecto el auto No. 262 del 03 de agosto de 2023 mediante el cual se indicó al Juzgado Segundo Homólogo de esta municipalidad, NO SURTIR EFECTOS, atendiendo a que se trata de una solicitud tendiendo al embargo del crédito que persigue el señor JHON JAIRO GALVIS SANCHEZ C.C. 24.713.644 en el presente proceso de ejecución.

Así las cosas, y toda vez que revisado el proceso de la referencia se constató que no existe medida de embargo del crédito con antelación a la solicitada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, se procederá como lo indica el numeral 5 del artículo 593 del CGP.

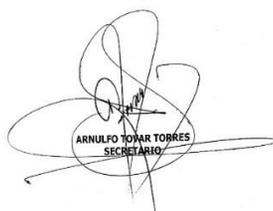
Por tanto, se dispone tener por embargado el crédito que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro de este proceso y para la ejecución que adelanta JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ contra JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicación 2023-00179-00 según el oficio que antecede.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, comunicando que la medida solicitada SURTIÓ EFECTOS desde el recibo del oficio, esto es, el 03 de agosto de la corriente anualidad.

Por tanto, los depósitos judiciales constituidos para el presente trámite deberán ser convertidos para la ejecución que embargó el crédito de éste.. NOTIFIQUESE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ".

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2017-00144-00
AUTO SUST.0273